



Juzgado Promiscuo Municipal
Galán Santander

Constancia secretarial: Al Despacho del señor juez el Radicado 2021-00008 informando que el día 15 de octubre de 2021, se recibió del correo electrónico jorgeliecerdiaz@gmail.com escrito presentado por el abogado Jorge Eliécer Díaz González, endosatario en procuración de la señora Luz Marina Rueda Céspedes, a través del cual solicita fijación de fecha y hora para diligencia de remate de la cuota parte del predio rural identificado con matrícula inmobiliaria No. 302-569 de la ORIP Barichara, de propiedad del demandado Edinson Manuel Gutiérrez Carrillo. Sirvase proveer.

Galán, octubre 19 de 2021.


LILIANA VILLAR VARGAS
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Galán Santander, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Clase de Proceso: Ejecutivo de Mínima Cuantía

Radicado: 2021-000008-00

Demandante: Abg. Jorge Eliécer Díaz González endosatario en procuración de Luz Marina Rueda Céspedes.

Demandado: Edinson Manuel Gutiérrez Carrillo.

1. A S U N T O

Se encuentra al despacho la petición allegada por el extremo ejecutante en la que solicita que se señale fecha para llevar a cabo la diligencia de remate del bien objeto de cautela, el que corresponde a la cuota parte del predio rural denominado «**LA RINCONADA**», ubicado en la vereda **HOYA NEGRA** del municipio de **GALÁN SANTANDER**, identificado con matrícula inmobiliaria número **302-569** de la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS** de **BARICHARA SANTANDER**; de propiedad del demandado **EDINSON MANUEL GUTIÉRREZ CARRILLO**.

Revisada la actuación, en el presente caso se cumplen los presupuestos legales para acceder a la petición y por ende a la práctica de la correspondiente diligencia de remate, habida cuenta que la cuota parte del citado inmueble se encuentra embargado, secuestrado y avaluado, sin que se advierta la presencia de irregularidades en el proceso que puedan acarrear nulidad.



En consecuencia, se señalará fecha para el remate deprecado, adoptando las demás determinaciones reguladas en los artículos 448, 450 y 451 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL de GALÁN SANTANDER;**

2. R E S U E L V E

PRIMERO: SEÑALAR la hora de las *nueve de la mañana (9:00 a.m.)* del día *treinta (30) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)*, para llevar a cabo la diligencia de remate de la cuota parte del predio rural denominado «**LA RINCONADA**», ubicado en la vereda **HOYA NEGRA** del municipio de **GALÁN SANTANDER**, identificado con matrícula inmobiliaria número **302-569** de la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS** de **BARICHARA SANTANDER**; de propiedad del demandado **EDINSON MANUEL GUTIÉRREZ CARRILLO**.

La diligencia de remate se iniciará a la hora señalada y no será cerrada sino transcurrida una hora de su iniciación.

SEGUNDO: FIJAR la base de la licitación en la suma de **veintidós millones seiscientos treinta y nueve mil setecientos cincuenta pesos m/cte. (\$22.639.750.00)**, correspondiente al 70% del avalúo dado al bien objeto de remate.

Para hacer postura, los interesados previamente deberán consignar, a órdenes de este juzgado, la suma de **doce millones novecientos treinta y siete mil pesos m/cte. (\$12.937.000.00)**, equivalente al 40% del avalúo del objeto a rematar.

PARÁGRAFO: Por disposición del inciso 1.º del art. 13º del Acuerdo PCSJA21-11840¹, la recepción de las ofertas se hará de manera física, en horario laboral, de lunes a viernes entre las 8:00 a.m. a 12:00 m y 2:00 p.m. a 6:00 p.m., en las instalaciones donde funciona este despacho judicial, mediante la entrega en sobre

¹ Expedido por el **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**.



sellado en los términos del inciso 1.º del artículo 452 del Código General del Proceso².

TERCERO: ORDENAR la publicación del remate mediante la inclusión en un listado que se anunciará por una sola vez en el periódico **VANGUARDIA LIBERAL**, en día domingo, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, y en donde se deberá consignar los datos indicados en el artículo 450 del Código General del Proceso.

El contenido íntegro de este auto, TAMBIÉN debe ser publicado en el periódico VANGUARDIA LIBERAL.

CUARTO: ORDENAR que se allegue al correo electrónico del juzgado ***j01prmpalgalan@cendoj.ramajudicial.gov.co***, antes de la apertura de la licitación, la copia o constancia de la publicación del aviso de remate **y de este auto**, junto con un certificado de libertad y tradición del inmueble, emitido por la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BARICHARA SANTANDER**, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate³.

QUINTO: Por mandato del inciso 2.º del artículo 13 del Acuerdo PCSJA-11840, se advierte que la audiencia de remate de que trata el precepto 452 del Código General del Proceso se realizará de manera virtual.

Una vez recibida la oferta, se le informará al ofertante el canal de comunicación que utilizará el juzgado para llevar a cabo la audiencia de remate.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Luis Carlos Ariza Camacho
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 01 Promiscuo Municipal

² «**ARTÍCULO 452-. AUDIENCIA DE REMATE-** (...) El sobre deberá contener, además de la oferta suscrita por el interesado, el depósito previsto en el artículo anterior, cuando fuere necesario. La oferta es irrevocable».

³ Inciso 2º del canon 450 del Código Único de los Ritos.

*República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público*



*Juzgado Promiscuo Municipal
Galán Santander*

Galán - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

*Código de verificación: **23f3dc0f5a7c1a83327662eb22a1651de45d8fb42e02249b4666bf348601b81b**
Documento generado en 21/10/2021 10:11:19 AM*

***Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>***